

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR RETENCIONES EN NOMINAS, DERIVADOS DE CONTRATOS INDIVIDUALES VOLUNTARIOS RELATIVOS A COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. RAUL OVILLA LÒPEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO ASISTIDO POR EL C. LIC. HUBERTO BECERRA GONZALEZ CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL, Y LAE. GUSTAVO SELVAS HERNANDEZ, DIRECTOR DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES; Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUCIONES MUEBLERAS OC, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO "SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ARTURO ENRIQUE SANTOS ORDUÑA, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "UNACH":

I.1.- QUE FUE CREADA POR DECRETO NUMERO 98 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO DE INTERES PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO.

I.2.- SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 22 DE SU LEY ORGÁNICA Y 50 DEL ESTATUTO GENERAL, SU REPRESENTACIÓN LEGAL RESIDE EN EL RECTOR, ING. M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUÍZ, QUIEN ATENTO A LO PERCEPTUADO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 25 DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, TIENE FACULTADES PARA DELEGAR TAL REPRESENTATIVIDAD.

I.3.- EL C. C.P. RAUL OVILLA LOPEZ TIENE CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 FRACCIÓN I Y II DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

I.4.- EL C. C.P. RAUL OVILLA LOPEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, A TRAVEZ DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2002, EL C. LIC. HUBERTO BECERRA GONZALEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2002 Y EL LAE. GUSTAVO SELVAS HERNANDEZ ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES CON NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES EN DERECHO, EL EDIFICIO DE RECTORÍA UBICADO EN EL BOULEVARD DR. BELISARIO DOMINGUEZ KM. 1081, COLINA UNIVERSITARIA, C.P. 29000 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1.- SER SU DENOMINACIÓN LEGAL "DISTRIBUCIONES MUEBLERAS OC, S.A. DE C.V.", CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENER SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA 9ª. PONIENTE NORTE NUMERO 133-1 DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUÍDA ACREDITÁNDOLO CON ESCRITURA NUMERO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIEZ DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE CHIAPAS, LICENCIADO DONACIANO MARTÍNEZ ANZA Y SER SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DMO-021015-434. REGISTRADO BAJO EL NUMERO 993 LIBRO PRIMERO VOLUMEN CUATRO DE COMERCIO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2002.

II.2.- QUE EL C. LIC. ARTURO ENRIQUE SANTOS ORDUÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA EMPRESA", TIENE FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE COVENIO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE CHIAPAS, LICENCIADO DONACIANO MARTÍNEZ ANZA.

II.3.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE COVENIO.

II.4.- COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL SE DEDICA A LA COMPRAVENTA DE LÍNEA BLANCA, LÍNEA ELECTRÓNICA, ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES EN GENERAL PARA EL HOGAR Y OFICINA.

II.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS EN QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, EL UBICADO EN LA 9ª PONIENTE NORTE NUMERO 133-1, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE ATENTO AL CONTENIDO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA "UNACH", TRATÁNDOSE DE BIENES PERECEDEROS, EN NINGÚN CASO PODRÀ ADQUIRIRSE TABAQUERÍA, NI BEBIDAS ALCOHOLICAS, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADUACIÓN.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES.

CONVIENE LA "UNACH" Y LA "EMPRESA", QUE LA ÚLTIMA PODRÀ COMERCIALIZAR BIENES MUEBLES, INDIVIDUAL Y DE MANERA VOLUNTARIA, CON LAS PERSONAS QUE LABORAN AL SERVICIO DE LA "UNACH", BIENES MUEBLES QUE PODRÁN SER ADQUIRIDOS MEDIANTE PAGOS PARCIALES, VÍA RETENCIÓN EN NÓMINA.

TERCERA. PLAN DE COMERCIALIZACIÓN.

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A COMERCIALIZAR CON LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA "UNACH", BIENES MUEBLES MEDIANTE LA VENTA EN PAGOS PARCIALES, EXIGIBLES QUINCENALMENTE, QUE PACTARÁ DIRECTAMENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA CON EL TRABAJADOR, DESCONTABLES DE SUS SALARIOS, A PETICIÓN EXPRESA DE ESTOS.

CUARTA. RETENCIÓN EN NÓMINA.

LA "UNACH" SE COMPROMETE A RETENER OPORTUNAMENTE EN LA NÓMINA DE SUS TRABAJADORES, EL IMPORTE DE LA CANTIDAD RELATIVA AL PAGO PARCIAL, QUE LA "EMPRESA" LE INDIQUE HASTA EL PAGO TOTAL DE LA COMPRAVENTA; PARA TAL EFECTO EN LA SOLICITUD DE COMPRA CORRESPONDIENTE, SE ESTABLECERÁ LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADORE PARA QUE LA "UNACH" RETENGA DE SUS SALARIOS,

QUINCENALMENTE EL EQUIVALENTE AL PAGO PARCIAL QUE HUBIERA CONVENIDO CON LA "EMPRESA"

LA "UNACH" SOLO INTERVENDRÁ EN TALES ACTOS COMERCIALES COMO RETENEDORA, SIN RESPONSABILIDAD DE CONDICIONES, PROMOCIÓN Y VENTAS DE LOS MUEBLES QUE COMERCIALICE "LA EMPRESA" EN LA INTELIGENCIA, QUE LA RETENCIÓN DEL SALARIO SOLO SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR TENGA DISPONIBILIDAD DE SUELDO NETO.

QUINTA. COSTO DE LOS SERVICIOS POR DESCUENTOS.

LA "EMPRESA" CONVIENE EN PAGAR A LA "UNACH" LOS COSTOS POR LOS SERVICIOS DE RETENCIÓN DE PAGOS PARCIALES A LOS TRABAJADORES EN SU NÓMINA, EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL MONTO DE CADA RETENCIÓN QUINCENAL. MISMOS QUE SERÁN DEDUCIDOS AL EFECTUAR EL PAGO A LA "EMPRESA". POR SU PARTE LA "UNACH" EXTENDERÁ EL RECIBO FISCAL QUE AMPARA DICHA APLICACIÓN.

SEXTA. PROCEDIMIENTO BÁSICO DE LA OPERACIÓN.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SEGUIRÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- SOLICITUDES.- LA "EMPRESA" OFRECERÁ Y OBTENDRÁ TODAS LAS SOLICITUDES DE COMPRA DE LOS TRABAJADORES QUE SE IDENTIFIQUEN COMO TALES Y EXHIBAN SU ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA, RESERVÁNDOSE AQUELLA EL DERECHO DE VERIFICAR SU SITUACIÓN LABORAL Y CAPACIDAD PARA LA RETENCIÓN EN NÓMINA.

B).- AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN.- LA "UNACH" AUTORIZARÁ TODAS LAS SOLICITUDES DE RETENCIÓN POR NÓMINA QUE LE HAGA LLEGAR "LA EMPRESA" Y OPERARÁ DICHAS RETENCIONES CONFORME A LA INFORMACIÓN QUINCENAL QUE ESTA LE PROPORCIONE LOS DIAS QUE CORRESPONDAN AL CALENDARIO DE CIERRE DE NÓMINA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD, ASIMISMO, LA INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS A OPERAR EN NÓMINA, LA "EMPRESA" DEBERÁ ENTREGARLA EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA "UNACH".

LA "UNACH" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA "EMPRESA" CON 15 DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LOS CALENDARIOS DE SU CIERRE DE NÓMINA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES.

C).- ENTREGA DE PAGOS PARCIALES A LA "EMPRESA".- LA "UNACH", DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OPERACIÓN

DE LA RETENCIÓN POR NÓMINA, ENTREGARÁ A LA "EMPRESA" CONJUNTAMENTE CON EL PAGO Y EL RECIBO FISCAL DE PAGO POR LOS SERVICIOS DE RETENCIÓN, CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE "LA EMPRESA" Y UNA RELACIÓN PARA QUE VERIFIQUE LOS IMPORTES DE LAS RETENCIONES O ABONOS EFECTUADOS EN LAS RESPECTIVAS CUENTAS.

D).- TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- AL PRESENTARSE LA TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL DE ALGÚN TRABAJADOR, LA "UNACH" SE COMPROMETE A DESCONTAR DEL FINIQUITO LABORAL QUE EL TRABAJADOR ALCANCE, EL SALDO TOTAL DEL CRÉDITO OTORGADO POR LA "EMPRESA" Y ENTREGARLO A ESTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OPERACIÓN DE RETENCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE LA "EMPRESA" A BONIFICAR AL TRABAJADOR MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO LOS INTERÉSES POR PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE HABER RECIBIDO DE LA UNIVERSIDAD EL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO.

EN CASO DE NO ALCANZAR EL FINIQUITO LABORAL PARA CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL SALDO DEL CRÉDITO OTORGADO AL TRABAJADOR POR LA "EMPRESA", LA "UNACH" SE COMPROMETE A EFECTUAR EL DESCUENTO DEL FINIQUITO LABORAL HASTA DONDE ALCANCE Y DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A LA "EMPRESA", PARA QUE ESTA SE ENTREVISTE CON EL TRABAJADOR Y ACUERDE DIRECTAMENTE CON ÉL LOS MECANISMOS DE PAGO.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PARTES EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN QUE, PARA EL CASO DE CAUSAR BAJA ALGÚN TRABAJADOR Y SU FINIQUITO LABORAL NO SEA SUFICIENTE PARA LIQUIDAR TOTALMENTE SU ADEUDO CON LA "EMPRESA", LA "UNACH" QUEDARÁ EXENTA DE TODA RESPONSABILIDAD POR CUANTO A LA GARANTÍA DE RETENCIÓN EN NÓMINA.

E).- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS.- LA "UNACH" Y LA "EMPRESA" CONVIENEN PONER EN PRÁCTICA LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS QUE GARANTICEN OPORTUNO PAGO DE LOS DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS QUE CONTRATEN CON LA "EMPRESA".

LA "EMPRESA" SE COMPROMETE A DEVOLVER A LA "UNACH" LOS PAGOS FRACCIONARIOS QUE INDEBIDAMENTE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A CAUSA DE LA BAJA DEL TRABAJADOR EN LA NÓMINA UNIVERSITARIA. ASÍ TAMBIÉN, EL PERSONAL QUE POR CUALQUIER MOTIVO CAUSE BAJA EN LA NÓMINA DE LA "UNACH" Y POR LO MISMO, CANCELACIÓN DEL CHEQUE CORRESPONDIENTE, NO REPRESENTARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "UNACH", MODIFICÁNDOSE LA BASE DEL CÁLCULO DEL COSTO DE SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. PROMOCIÓN Y SERVICIO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ LA "EMPRESA" QUIEN SE ENCARGUE DE PROMOCIONAR LOS PLANES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONVENIO, LA "EMPRESA" ATENDERÁ Y PROPORCIONARÁ ASESORÍA A LOS TRABAJADORES, RECIBIRÁ SUS SOLICITUDES Y LE ENTREGARÁ LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A DESPERFECTOS O FALTA DE CALIDAD QUE PRESENTEN LOS BIENES MUEBLES QUE COMERCIALICEN, SERÁN ATENDIDAS EN LAS OFICINAS QUE ESTA PREVIAMENTE DESIGNE.

OCTAVA. GASTOS DE PROMOCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS QUE ORIGINEN LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS BIENES MUEBLES SERÁN TOTALMENTE A CUENTA DE LA "EMPRESA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ; CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD SEPARADAMENTE Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

AL EFECTO "LA EMPRESA" RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO RELACIÓN DE TRABAJO SOLO CON EL PERSONAL QUE OCUPE Y QUE HAYA SIDO CONTRATADO POR ELLA CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y RELACIÓN MERCANTIL CON AGENTES DE VENTAS AUTORIZADOS POR ESTA.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO Y EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA, Y SE MANTENDRÁ VIGENTE SIEMPRE Y CUANDO LA "EMPRESA" CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO

MANTENER UN NIVEL ÓPTIMO DE SERVICIO, CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON TREINTA (30) DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN CASO DE TERMINACIÓN LAS PARTES CUIDARAN EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES QUE COMPRARON BIENES MUEBLES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONVERTIR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU PAGO FRACCIONARIO INDEPENDIEMENTE DE QUE SE SUSPENDA LA PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. SUJECCIÓN NO IMPOSITIVA.

EL PRESENTE CONVENIO NO CAUSA IMPUESTO ALGUNO POR LO QUE RESPECTA A LA "UNACH", TODA VEZ QUE EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 6 Y 7 DE SU LEY ORGÁNICA ESTABLECE QUE LOS INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD Y LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, NO ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS O DERECHOS FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES Y QUE TAMPOCO ESTARÁN GRAVADOS LOS ACTOS O CONVENIOS EN QUE ELLA INTERVENGA SI LOS IMPUESTOS CONFORME A LA LEY RESPECTIVA, DEBIESEN ESTAR A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES DE BUENA FÉ, TODA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA QUE SE DESPRENDA DEL MISMO RESPECTO DE SU APLICABILIDAD, FORMALIDAD Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS,

RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

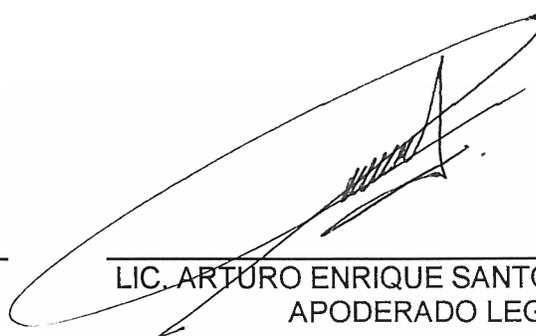
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR LA "UNACH"

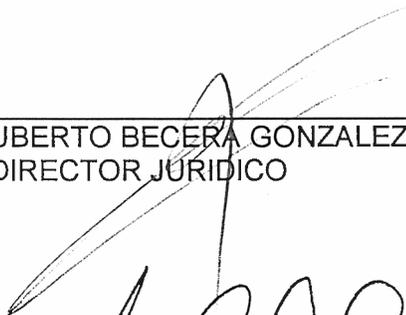
POR LA "EMPRESA"



C.P. RAUL OVELLA LOPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



LIC. ARTURO ENRIQUE SANTOS ORDUÑA
APODERADO LEGAL



LIC. HUBERTO BECERA GONZALEZ
DIRECTOR JURIDICO



LAE. GUSTAVO SELVAS HERNANDEZ
DIRECTOR DE PERSONAL Y
PRESTACIONES SOCIALES

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACION PARA OPERAR RETENCIONES EN NOMINAS DERIVADOS DE CONTRATOS INDIVIDUALES VOLUNTARIOS RELATIVOS A COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DISTRIBUCIONES MUEBLERAS OC, S.A. DE C.V.